

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4578

Panticosa

Secretaría

Concesión del uso privativo de un bien de dominio público para la instalación y explotación de las barras de bar en Panticosa el día 7 de noviembre de 2026

Concesión del uso privativo de un bien de dominio público para la instalación y explotación de las barras de bar en zona Polideportivo Municipal de Panticosa el día 7 de noviembre de 2026

Por Resolución de Alcaldía se ha aprobado el expediente y Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que han de regir la concesión del uso privativo de un bien de dominio público para la instalación y explotación de las barras de bar en una zona del aparcamiento del Polideportivo Municipal "La Paul" de Panticosa, en Pol 3 Parcela 38 RC 22239A003000380000PU, el día 7 de noviembre de 2026, con motivo de la celebración de la fiesta "Panticosa Viva 2026".

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Panticosa <https://panticosa.sedipualba.es>, durante el plazo de cinco días hábiles, plazo durante el cual se podrán formular reclamaciones y alegaciones.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Panticosa, 14 de octubre de 2026. Alcalde, Jesús María Uriz Zuloaga.